

**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 024-2022-MTC/16.02.DJHR.MRGB**

- PARA : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales
- ASUNTO : Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del servicio "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental CA-106 "Emp. PE-08 (Choropampa) - Asunción - Chamani - Cospán - Rambran - Cepo - L.D. La Libertad (Baños Chimú, LI-106 A Pte. Ochape), Tramo: Campoden - L.D. La Libertad. Longitud = 20.50 Km."
- REFERENCIA : a)Oficio N° 780-2022/GR.CAJ/DRTC (HR N° E-301348-2022) (HR N° I-362964-2022)
b)Oficio N°2651-2022-MTC/16, (HR N° I-362964)
c)Oficio N° 1167-2022/GR.CAJ/DRTC (HR N° E-473450-2022)
- FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2022

Nos dirigidos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Oficio N° 780-2022/GR.CAJ/DRTC (HR N° E-301348-2022) de fecha 15.07.2022, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cajamarca, remite a través de la mesa de partes virtual a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (en adelante, DGAAM) remite seis (6) Fichas Técnicas Socio Ambiental (FITSA), entre las que se incluyó la FITSA para el servicio citado en el asunto, para su evaluación. Al respecto cabe precisar, que para la atención de la citada FITSA se generó una nueva hoja de ruta, toda vez, que se trata de solicitudes de evaluación de FITSAS para proyectos con diferentes características las cuales no pueden resolverse de manera conjunta.
- 1.2 Mediante Oficio N° 2651-2022-MTC/16, con HR N° I-362964-2022 de fecha de 25.08.2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales-DGAAM, a través de la mesa de partes virtual remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – DRTC del Gobierno Regional de Cajamarca, el Informe Técnico N° 054-2022-MTC/16.02.ACT que, concluye que presenta observaciones, por lo que se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas.



- 1.3 Mediante Oficio N° 1115-2022/GR.CAJ/DRTC con HR N° E-438369-2022 de fecha 06.10.2022, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cajamarca, a través a de la mesa de partes virtual remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones -MTC, la solicitud de ampliación de plazo para la subsanación de observaciones de la FITSA del asunto para su evaluación.
- 1.4 Mediante Oficio N° 3409-2022-MTC/16, con HR N° E-438369-2022 de fecha de 14.10.2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales-DGAAM, a través de la mesa de partes virtual remite el citado documento a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – DRTC del Gobierno Regional de Cajamarca, otorgándole de forma excepcional y por única vez un plazo adicional de diez (10) días hábiles para la información que acredite el levantamiento integral de las observaciones a la FITSA en evaluación.
- 1.5 Mediante Oficio N° 1167-2022/GR.CAJ/DRTC con HR N° E-473450-2022 de fecha 28.10.2022, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cajamarca, remite a través a de la mesa de partes virtual a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones -MTC, el levantamiento de observaciones de la FITSA del asunto para su evaluación, adjuntando el pronunciamiento del Ministerio del Ambiente sobre la pertinencia de la aplicación de la FITSA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del RPAST.

II. MARCO NORMATIVO

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, que aprueba el formato de Fichas Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y ii) puente modular y Servicios de Conservación Periódica.

III. ANÁLISIS

ÁMBITO COMPETENCIAL



- 3.1 El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que de acuerdo al principio de legalidad¹, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 3.2 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.3 En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente². Asimismo, tiene la función de emitir opinión técnica especializada sobre asuntos ambientales en el sector transportes³.

DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

- 3.4 El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica entre otros, el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo.

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros.
2. Los principios generales del Derecho Administrativo:
 - 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

² Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

“Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales.

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes”.

“Artículo 135.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Son funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales las siguientes: (...)

- d) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos ambientales en el sector transportes;

(...)

- m) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

(...)”.



“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA”

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”

- 3.5** En esa línea, la modificatoria del citado Reglamento, señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 3.6** Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente
- 3.7** Por otro lado, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020, resulta conveniente evaluar la conformidad o no conformidad del formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: ii) puente modular y servicios de conservación periódica



- 3.8** En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.9** Aunado a ello, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, publicado el 18 de junio de 2022, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al numeral 1.3 de su Anexo Único establece el procedimiento administrativo denominado “DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socio ambiental”.

IV. EVALUACIÓN DE LA FITSA PRESENTADA

4.1 DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA

De la revisión del formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del servicio “Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental CA-106 “Emp. PE-08 (Choropampa) - Asunción - Chamani - Cospán - Rambran - Cepo - L.D. La Libertad (Baños Chimú, LI-106 A Pte. Ochape), Tramo: Campoden - L.D. La Libertad. Longitud = 20.50 Km.” se observa que ha sido desarrollada considerando los alcances requeridos en el artículo 11 del RPAST y de acuerdo al formato establecido en el **Anexo II de la Resolución Directoral 134-2020-MTC/16**. En ese sentido, la evaluación se realiza en relación a los alcances de los contenidos dispuestos en la citada norma y el formato respectivo, **los cuales se encontraban vigentes cuando se presentó la solicitud de evaluación de la citada FITSA.**

4.2 DATOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto se presentan a continuación:

Cuadro N° 01. Datos generales.

Razón Social	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Nombre del proyecto:	“Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental CA-106 “Emp. PE-08 (Choropampa) - Asunción - Chamani - Cospán - Rambran - Cepo - L.D. La Libertad (Baños Chimú, LI-106 A Pte. Ochape), Tramo: Campoden - L.D. La Libertad. Longitud = 20.50 Km.”
Representante Legal	Ronald Elwar Salazar Chávez
Número de RUC	20369027957
Domicilio Legal	Jr. Tarapacá N° 652- Cajamarca
Distritos	Cospán
Provincia	Cajamarca
Departamento	Cajamarca
Teléfono	(076) 363472



Correo electrónico	direccion@drtccajamarea.gob.pe
Monto estimado de la inversión	S/.922,500.00 soles
Tiempo de ejecución del proyecto*	45 días calendario

Fuente: FITSA del asunto.

4.3 DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido elaborada por 2 profesionales el especialista ambiental y social que se consignan en el Cuadro N° 02.

Cuadro N° 02. Profesionales que elaboraron la FITSA.

Profesionales	Profesión	Especialista	Colegiatura
Erlita Mariceli Vilchez Calla	Ing. Ambiental	Ambiental	CIP N° 149428
Jhim Lenin Quispe Nonalaya	Sociólogo	Social	CSP N° 3379

Fuente: FITSA del asunto.

4.4 DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Se precisa que el proyecto es impulsado por el Gobierno Regional de Cajamarca a través de la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CAJAMARCA, con financiamiento de PROVIAS DESENTRALIZADO – MTC, la frecuencia vehicular es bastante limitada debido a que diversos sectores de la vía se encuentran en un estado regular. La vía departamental actualmente presenta deterioro total de su superficie de rodadura con la pérdida del material afirmado a consecuencia de las intensas lluvias de la temporada de invierno, siendo necesaria su intervención a nivel de mantenimiento, en los 20.50 km de su longitud, y la reposición de la capa de afirmado de $e = 0.12$ m. en el inventario vial se observa, el deterioro de la señal preventiva despintada, alcantarilla de piedra en mal estado, alcantarilla de mampostería pontón, el tramo tiene baches y erosión.

Asimismo, este servicio es una alternativa para el desarrollo socio económico de los diferentes distritos (Cospán, Magdalena y Asunción) que son parte del área de influencia de la vía en análisis. Así como de los diferentes centros poblados aledaños en todo su tramo, por lo que se elabora el presente expediente técnico a fin de justificar la inversión económica del gobierno central, mejorando la circulación de los vehículos de carga que intercambian alimentos, proveen diferentes insumos y sirven de transporte para los pobladores.

4.5 MARCO LEGAL

El titular del servicio “Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental CA-106 “Emp. PE-08 (Choropampa) - Asunción - Chamani - Cospán - Rambran - Cepo - L.D. La Libertad (Baños Chimú, LI-106 A Pte. Ochape), Tramo: Campoden - L.D. La Libertad. Longitud = 20.50 Km.” ha considerado el siguiente marco legal:

Cuadro N° 03. Normas Generales



Contenido	Norma	Fecha	Aspectos de aplicación relevantes para el programa
Constitución Política del Perú	Aprobada por Referéndum de 1993	31/12/1993	Siendo la Constitución Política del Perú la base de toda la normativa nacional aplicable a la planificación, ejecución, operación y mantenimiento de los proyectos y/o servicios.
Ley de Bases de la Descentralización	Ley N° 27783	17/07/2002	La ley indica que los Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.	Decreto Supremo N°034-2008-MT C	25/10/2008	En el art. 8° señala que: “Las autoridades competentes indicadas en el art. 4° del presente Reglamento, son responsables de la gestión descentralizada de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras de su competencia”. En ese sentido, es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas para cada nivel de gobierno realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.	Decreto Supremo N°034-2008-MT C	25/10/2008	En el art. 15, se señala que Mantenimiento Periódico. - Es el conjunto de actividades, programables cada cierto período, que se realizan en las vías para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas principalmente a: i) reposición de capas de rodadura, colocación de capas nivelantes y sello, ii) reparación o reconstrucción puntual de capas inferiores del pavimento, iii) reparación o reconstrucción puntual de túneles, muros, obras de drenaje, elementos de seguridad vial, y señalización, iv) reparación o reconstrucción puntual de la plataforma de carretera y v) reparación o reconstrucción puntual de los componentes de los puentes tanto de la superestructura como de la subestructura.
Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial	Resolución Directoral N° R.D. N° 17-2013-MTC/14	10/06/2013	El manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 y Resolución Directoral N° 05-2016-MTC/14, señalan la relación de actividades con respecto a las actividades técnicas de naturaleza de mantenimiento periódico.
Ley General del Ambiente	Ley N° 28611 Modificado por D.L. N° 1055	15/10/2005	Para el servicio de mantenimiento se tomará en cuenta el Art. 74° - De la Responsabilidad General, donde se indica que todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales como consecuencia de sus actividades.



Contenido	Norma	Fecha	Aspectos de aplicación relevantes para el programa
			Art 83°, el cual indica que las empresas deben adoptar las medidas para un control efectivos de materiales debiendo prevenir, controlar y mitigar eventualmente los impactos ambientales negativos que estos generen.

Fuente: Expediente FITSA

Cuadro N° 04. Normas del sector transportes

Contenido	Norma	Fecha	Aspectos de aplicación relevantes para el programa
Reglamento del Protección Ambiental para el Sector Transporte	Decreto Supremo 004-2017-MTC	17/02/2017	Art 11. Todo titular de servicio, actividad u obra que no estén comprendidas en el marco del SETA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según anexo 2, donde se consignará la información socio ambiental del servicio además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
Reglamento del Protección Ambiental para el Sector Transporte	Decreto Supremo 008-2019-MTC	09/03/2019	En el numeral 11.5 del artículo 11, se señala que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, y está sujeto a silencio negativo.
Aprobar el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA aplicable al: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbano (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo	Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16	04/05/2020	Contenido para la elaborar la ficha técnica socio ambiental (FITSA) para servicios de conservación periódica
Instructivo para la presentación y valuación de áreas auxiliares	Resolución Directoral N°253- 2016-MTC/16	09/03/2016	Procedimientos a seguir para las autorizaciones de uso de áreas auxiliares no previstas en el instrumento de gestión ambiental en el Sub-Sector Transportes.
Reglamento de Intervenciones Arqueológicas	Decreto Supremo N° 003-2014-MC	04/10/2014	El numeral 57.2 del artículo 57, señala que tratándose de servicios que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA.

Fuente: Expediente FITSA

4.6 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.6.1 Ubicación geográfica:

El titular declara que el proyecto “Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental CA-106 “Emp. PE-08 (Choropampa) - Asunción - Chamani - Cospán - Rambran - Cepo -



L.D. La Libertad (Baños Chimú, LI-106 A Pte. Ochape), Tramo: Campoden - L.D. La Libertad. Longitud = 20.50 Km.”, se encuentra ubicado en el distrito de Cospan de la provincia Cajamarca, departamento de Cajamarca. Se ubica según el siguiente detalle:

Cuadro N° 05. Ubicación del servicio

Tramo	Ubicación	Progresiva	Longitud (m/km)	Coordenadas UTM – WGS84		Región/ Provincia/ Distrito
				Este (m)	Norte (m)	
Tramo 1	Inicio	93+500	20.50 Km	773,077.00	9,168, 191.00	Cajamarca, Cajamarca, Cospán
	Fin	114+000		766,799. 00	9,165, 061.00	

Fuente: FITSA del asunto.

4.7 ETAPAS DEL PROYECTO

El titular declara que el servicio: “Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental CA-106 “Emp. PE-08 (Choropampa) - Asunción - Chamani - Cospán - Rambran - Cepo - L.D. La Libertad (Baños Chimú, LI-106 A Pte. Ochape), Tramo: Campoden - L.D. La Libertad. Longitud = 20.50 Km.” contemplará las etapas y actividades siguientes:

Etapa Preliminar

- Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias
- Topografía, georreferenciación y replanteo topográfico
- Mantenimiento de tránsito y seguridad
- Durante todas las actividades de mantenimiento

Etapa de Ejecución

- Escarificado, perfilado y compactado
- Extracción apilamiento de material de cantera
- Transporte de material de cantera.
- Carguío de material seleccionado
- Extendido, riego y compactado de afirmado
- Zarandero de material granular
- Utilización de fuentes de agua
- Transporte de material de cantera
- Apilamiento de material de cantera
- Durante todas las actividades de mantenimiento
- Circulación de equipos y vehículos

Etapa de Cierre

- Restauración de patio de maquinas
- Restauración de Canteras
- Actividades de mantenimiento
- Circulación de equipos y vehículos



4.8 SUPERPOSICIÓN CON ZONA DE AMORTIGUAMIENTO O ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Cabe precisar que, el tramo de vía a intervenir se superpone a un área natural protegida (ANP) Coto de Caza Sunchubamba y a su zona de amortiguamiento. El cual cuenta con opinión favorable del SERNAP con Oficio N° 2138-2022-SERNANP-DGANP y pronunciamiento del MINAM mediante Oficio N° 00866-202-MINAM/VMGA/DGPIGA

4.9 INSTALACIONES AUXILIARES

Conforme la información declarada en la FITSA, el proyecto requerirá la implementación una (1) canteras, A continuación, se presentan las características del área auxiliare

Cuadro N° 06. Características de las áreas auxiliares

Instalación	Progresiva (km)	Acceso y lado	Área (m2)	Perímetro (m)	Coordenadas UTM - WGS84 Zona 17S	
					Este (m)	Norte (m)
Cantera Corralpampa 1	Km 108+330	2.00 m Lado Derecho	204.00	63.52	769357.99	9164975.30
					769416.08	9164997.34
					769390.64	9165056.52
					769331.32	9165031.50
Volumen Potencial:	60 000.00 m3					
Volumen a extraer:	60 000.00 m3					

Fuente: FITSA del asunto.

4.10 FUENTES DE AGUA PARA EL PROYECTO

El titular precisa que durante mantenimiento periódico de la carretera departamental se utilizarán ocho (08) fuentes de agua, las cuales deberán abastecer al presente servicio para el mantenimiento de la vía. Las fuentes de agua están ubicadas en las siguientes progresivas:

Cuadro N° 07. Ubicación de fuentes de agua.

Instalación	Vértice	Acceso y lado	Coordenadas UTM - WGS84 17S	
			Este (m)	Norte (m)
Fuente de agua	Quebrada Campodén.	2.00m Lado izquierdo	773165.86	9168076.17
	Quebrada El Cepo	2.00m Lado derecho	771241.79	9167349.52
	Quebrada Huayobamba.	2.00m Lado derecho	766949.06	9165070.75

Fuente: Expediente FITSA

4.11 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El titular del proyecto: “Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental CA-106 “Emp. PE-08 (Choropampa) - Asunción - Chamani - Cospán - Rambran - Cepo - L.D. La Libertad (Baños Chimú, LI-106 A Pte. Ochape), Tramo: Campoden - L.D. La Libertad. Longitud = 20.50 Km.”, declara lo siguiente:



Sobre el área de influencia directa (AID)

Según lo declarado en la FITSA, se determinó que el área de influencia directa (AID) definiendo 50 m a cada lado del eje de la vía y se ha considerado la ubicación de los componentes auxiliares (01 campamento, 1 cantera y 3 fuentes de agua). Asimismo, los centros poblados, anexos y asentamientos humanos, cuya jurisdicción colindan con la vía a intervenir. El área de influencia directa abarca una extensión de 177.98 Ha. en el servicio se ha identificado que se encuentran conectados con los siguientes centros poblados:

Cuadro N° 08. Localidades del área de influencia del servicio.

Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado
Cajamarca	Cajamarca	Copán	Campodén
			Huayobamba
			El Cepo

Fuente: Expediente FITSA

Sobre el área de influencia Indirecta (AII)

Según lo declarado en la FITSA, se determinó que el área de influencia indirecta (AII) han considerado 100 m de cada lado de la vía, a través de camino de acceso terrestre y el área abarca 319.59 Ha.

4.12 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y MEDIDAS AMBIENTALES Y SOCIALES

Según los declarados en la FITSA, son las siguientes:

Impactos socioambientales más relevantes – etapa preliminar

- Alteración de la calidad de aire por emisión de gases.
- Alteración de la calidad de los suelos.
- Alteración de la cobertura superficial de flora.
- Perturbación de la fauna silvestre
- Molestias a la población por el polvo y ruido.
- Molestias a la población por comportamientos inadecuados de los trabajadores
- Quejas por parte de los pobladores sobre temas sociales y/o ambientales
- Molestias de los usuarios por cierre temporal de la vía.
- Desconocimiento de los alcances del servicio y su duración.
- Posibles conflictos por el uso de áreas auxiliares
- Generación de empleo (directa e indirecta)
- Generación de deudas en los proveedores locales por parte de los trabajadores
- Posibles accidentes de tránsito

Impactos socioambientales más relevantes - etapa de ejecución

- Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado.
- Alteración de la calidad superficial de las aguas.
- Alteración de la calidad de los suelos
- Alteración de la cobertura superficial de flora.



- Perturbación de la fauna silvestre
- Molestias a la población por el polvo y ruido.
- Molestias a la población por comportamientos inadecuados de los trabajadores
- Quejas por parte de los pobladores sobre temas sociales y/o ambientales
- Molestias de los usuarios por cierre temporal de la vía.
- Desconocimiento de los alcances del servicio y su duración.
- Posibles conflictos por el uso de áreas auxiliares
- Generación de empleo (directa e indirecta)
- Generación de deudas en los proveedores locales por parte de los trabajadores
- Posibles accidentes de tránsito

Impactos socioambientales más relevantes - etapa de cierre

- Alteración acústica
- Alteración de la calidad de los suelos
- Perturbación de la fauna silvestre
- Molestias a la población por el polvo y ruido.
- Molestias a la población por comportamientos inadecuados de los trabajadores
- Quejas por parte de los pobladores sobre temas sociales y/o ambientales
- Molestias de los usuarios por cierre temporal de la vía.
- Desconocimiento de los alcances del servicio y su duración.
- Posibles conflictos por el uso de áreas auxiliares
- Generación de empleo (directa e indirecta)
- Generación de deudas en los proveedores locales por parte de los trabajadores
- Posibles accidentes de tránsito

4.13 MEDIDAS AMBIENTALES

Etapa de preliminar

- Efectuar revisiones semanales a las maquinarias y equipos (los mantenimientos preventivos y programados deberán realizarse en las instalaciones autorizadas por la supervisión, fuera de los frentes de trabajo, sin obstaculizar los accesos, y están a cargo del contratista.
- Evitar quema de residuos sólidos, Evitar tener los vehículos encendidos si no están operando.
- Se implementará los contenedores de residuos sólidos generados por los diferentes frentes de trabajo, de acuerdo con la normativa establecida en la NTP 900.058.201. Se realizará capacitaciones al personal una vez por semana se deberá sobre temas de segregación y disposición final de los residuos. Frecuencia: semanal
- En caso corresponde restituir la vegetación en los sitios y/o puntos impactados como medida compensatoria, se realizará en acuerdo mutuos con la comunidad, y la contratista
- Efectuar capacitación semanal a los trabajadores para evitar la caza de especies de la zona.
- Efectuar charlas de capacitación semanal, sobre la preservación de la fauna silvestre que se puede encontrar en la zona de mantenimiento.



- Evitar utilizar instalaciones auxiliares en espacios o zonas con alto valor paisajístico, ecosistemas frágiles u otros similares
- Difusión de las medidas de mitigación a implementar a fin de mitigar las afectaciones a la calidad del aire (polvo, ruido y otros) /frecuencia: según cronograma
- Implementar el código de conducta por parte del contratista.
- Atención de quejas y reclamos que surjan en la etapa de mantenimiento podrán ser presentadas al encargado del contratista y la supervisión, la cual debe ser atendida respetando los plazos establecidos en el mecanismo de atención de quejas y reclamos.
- Instalación de paneles informativos con los horarios de cierre y de pase libre en el inicio y fin del tramo en mantenimiento. La ubicación deberá ser estratégica para su fácil visualización y evitar que sea destruido o retirado por terceros y deberá ser coordinada entre el contratista y la supervisión.
- Asimismo, se deberá difundir los horarios de cierre y pase libre a través de la radio.
- Implementar reuniones informativas sobre las actividades del servicio, con las autoridades locales, comunidades y centros poblados aledañas a la vía departamental, al inicio y término del mantenimiento, en un lenguaje comprensible y de fácil entendimiento para todos los participantes.
- Priorizar la contratación de mano de obra local, proveedores y mujeres, del área de influencia del servicio, en coordinación con las autoridades locales, comunidades y centros poblados
- El encargado socio ambiental del contratista, deberá velar el cumplimiento de la disposición del código de conducta, en la cual se indicará la prohibición de generar deudas locales.
- De manera adicional, al finalizar la ejecución del servicio, el contratista deberá firmar un acta de no adeudo con todos los proveedores locales, como evidencia de que ha cumplido con el pago de todos los créditos que le han otorgado.
- Se Realizará charlas de seguridad hacia los trabajadores, duración 5 minutos, antes del inicio de las actividades, siendo monitoreado por la supervisión/frecuencia
- Se realizará charlas de capacitación en temas de seguridad vial, reglamento interno de trabajo y código de conducta a los trabajadores/frecuencia; semanal, con la participación de la supervisión, contratista y personal de obra.
- Se Realizará charlas de seguridad vial en coordinación con las autoridades locales, estudiantes y población del área de influencia directa/frecuencia: según cronograma establecido
- Implementación de señales en las áreas de trabajo, para evitar el ingreso de personas extrañas a la zona de trabajo.

Etapas de ejecución

- Humedecer la vía de circulación que estén en inmediaciones de la población para evitar la generación de polvo / frecuencia.
- Humedecer el material suelto o agregados a transportar o usar una lona para cubrirlos.
- Se prohíbe el arrojamiento directo a las fuentes de agua, que se realicen en las actividades de mantenimiento cerca a los cursos de agua superficiales.
- El lavado de los vehículos se realizará en sitios autorizados, cumpliéndose de forma adecuada, donde se evite el derrame de aceites a las fuentes de agua.



- Con respecto a los efluentes domésticos, los trabajadores estarán hospedados en una vivienda en el centro poblado, donde los efluentes ingresan al sistema sanitario de la vivienda alquilada.
- La contratista en coordinación con la municipalidad definirá la disposición final de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos que se genere en la ejecución del servicio. Frecuencia: semanal
- La contratista coordinara con la municipalidad competente o en defecto una la EO-RS peligrosos con respecto a los residuos sólidos peligrosos generados
- El mantenimiento de los equipos deberá realizarse en sitios autorizados y fuera de los frentes de trabajo, sin obstaculizar los accesos, y están a cargo del contratista /frecuencia: semanal
- Se empleará kit antiderrames bandejas metálicas en casos de derrames de combustibles o fugas de aceite, en caso se necesite reparar maquinaria será trasladada a talleres mecánicos autorizados. El estacionamiento no es estable en el trayecto, por lo tanto, se realizará restauración de los parqueos temporales
- Se prohíbe colocar instalaciones dentro de áreas con concentrada cobertura vegetal.
- Se dictarán charlas informativas con temas sobre el cuidado de la flora silvestre/frecuencia: una vez cada cuatro semanas.
- Efectuar capacitación semanal a los trabajadores para evitar la caza de especies de la zona.
- Efectuar charlas de capacitación semanal, sobre la preservación de la fauna silvestre que se puede encontrar en la zona de mantenimiento.
- Evitar utilizar instalaciones auxiliares en espacios o zonas con alto valor paisajístico, ecosistemas frágiles u otros similares
- Difusión de las medidas de mitigación a implementar a fin de mitigar las afectaciones a la calidad del aire (polvo, ruido y otros) /frecuencia: según cronograma
- Implementar el código de conducta por parte del contratista.
- Atención de quejas y reclamos que surjan en la etapa de mantenimiento podrán ser presentadas al encargado del contratista y la supervisión, la cual debe ser atendida respetando los plazos establecidos en el mecanismo de atención de quejas y reclamos.
- Instalación de paneles informativos con los horarios de cierre y de pase libre en el inicio y fin del tramo en mantenimiento. La ubicación deberá ser estratégica para su fácil visualización y evitar que sea destruido o retirado por terceros y deberá ser coordinada entre el contratista y la supervisión.
- Asimismo, se deberá difundirlos horarios de cierre y pase libre a través de la radio.
- Implementar reuniones informativas sobre las actividades del servicio, con las autoridades locales, comunidades y centros poblados aledañas a la vía departamental, al inicio y término del mantenimiento, en un lenguaje comprensible y de fácil entendimiento para todos los participantes.
- Priorizar la contratación de mano de obra local, proveedores y mujeres, del área de influencia del servicio, en coordinación con las autoridades locales, comunidades y centros poblados
- El encargado socio ambiental del contratista, deberá velar el cumplimiento de la disposición del código de conducta, en la cual se indicará la prohibición de generar deudas locales.



- De manera adicional, al finalizar la ejecución del servicio, el contratista deberá firmar un acta de no adeudo con todos los proveedores locales, como evidencia de que ha cumplido con el pago de todos los créditos que le han otorgado.
- Se Realizará charlas de seguridad hacia los trabajadores, duración 5 minutos, antes del inicio de las actividades, siendo monitoreado por la supervisión/frecuencia
- Se realizará charlas de capacitación en temas de seguridad vial, reglamento interno de trabajo y código de conducta a los trabajadores/frecuencia; semanal, con la participación de la supervisión, contratista y personal de obra.
- Se Realizará charlas de seguridad vial en coordinación con las autoridades locales, estudiantes y población del área de influencia directa/frecuencia: según cronograma establecido
- Implementación de señales en las áreas de trabajo, para evitar el ingreso de personas extrañas a la zona de trabajo.

Etapa de cierre

- Al culminar la intervención de mantenimiento semanal, se realizará la restauración de las instalaciones auxiliares. El Contratista debe restaurar las áreas afectadas mediante la nivelación de las áreas intervenidas, evitando dejar hondonadas profundas y montículos que puedan modificar la dinámica fluvial de la morfología de la zona, no se contempla revegetación.
- Finalizada la intervención de mantenimiento semanal, se realizará la restauración de las instalaciones auxiliares. Incluye el reacondicionamiento del área del patio de máquinas, se refiere al estacionamiento que no es estable en el trayecto, por lo tanto, realizará restauración de los parqueos temporales. Asimismo, restaurará canteras que consistirá en la limpieza de desechos, recuperación de la morfología, nivelación, no está contemplada revegetación
- Efectuar capacitación semanal a los trabajadores para evitar la caza de especies de la zona.
- Efectuar charlas de capacitación semanal, sobre la preservación de la fauna silvestre que se puede encontrar en la zona de mantenimiento.
- Evitar utilizar instalaciones auxiliares en espacios o zonas con alto valor paisajístico, ecosistemas frágiles u otros similares
- Difusión de las medidas de mitigación a implementar a fin de mitigar las afectaciones a la calidad del aire (polvo, ruido y otros) /frecuencia: según cronograma
- Implementar el código de conducta por parte del contratista.
- Atención de quejas y reclamos que surjan en la etapa de mantenimiento podrán ser presentadas al encargado del contratista y la supervisión, la cual debe ser atendida respetando los plazos establecidos en el mecanismo de atención de quejas y reclamos.
- Instalación de paneles informativos con los horarios de cierre y de pase libre en el inicio y fin del tramo en mantenimiento. La ubicación deberá ser estratégica para su fácil visualización y evitar que sea destruido o retirado por terceros y deberá ser coordinada entre el contratista y la supervisión.
- Asimismo, se deberá difundirlos horarios de cierre y pase libre a través de la radio.
- Implementar reuniones informativas sobre las actividades del servicio, con las autoridades locales, comunidades y centros poblados aledañas a la vía departamental,



- al inicio y término del mantenimiento, en un lenguaje comprensible y de fácil entendimiento para todos los participantes.
- Priorizar la contratación de mano de obra local, proveedores y mujeres, del área de influencia del servicio, en coordinación con las autoridades locales, comunidades y centros poblados
 - El encargado socio ambiental del contratista, deberá velar el cumplimiento de la disposición del código de conducta, en la cual se indicará la prohibición de generar deudas locales.
 - De manera adicional, al finalizar la ejecución del servicio, el contratista deberá firmar un acta de no adeudo con todos los proveedores locales, como evidencia de que ha cumplido con el pago de todos los créditos que le han otorgado.
 - Se Realizará charlas de seguridad hacia los trabajadores, duración 5 minutos, antes del inicio de las actividades, siendo monitoreado por la supervisión/frecuencia
 - Se realizará charlas de capacitación en temas de seguridad vial, reglamento interno de trabajo y código de conducta a los trabajadores/frecuencia; semanal, con la participación de la supervisión, contratista y personal de obra.
 - Se Realizará charlas de seguridad vial en coordinación con las autoridades locales, estudiantes y población del área de influencia directa/frecuencia: según cronograma establecido
 - Implementación de señales en las áreas de trabajo, para evitar el ingreso de personas extrañas a la zona de trabajo.

4.14 CRONOGRAMA

La intervención se ejecutará en 45 días, tiempo en el cual el titular se compromete a implementar las medidas ambientales propuestas.

4.15 PRESUPUESTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de manejo ambiental asciende a S/ 4,166.00.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada de la información remitida por el administrado, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental CA-106 "Emp. PE-08 (Choropampa) - Asunción - Chamani - Cospán - Rambran - Cepo - L.D. La Libertad (Baños Chimú, LI-106 A Pte. Ochape), Tramo: Campoden - L.D. La Libertad. Longitud = 20.50 Km.", presentada por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca, cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento



Administrativo: DGAAM-008); la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y demás normas complementarias

- 5.2 El servicio del asunto, se superpone a un área natural protegida (ANP) Coto de Caza Sunchubamba y a su zona de amortiguamiento. En ese sentido se pidió la opinión legal al SERNANP en donde concluye que no corresponde emitir compatibilidad y emite opinión favorable con Oficio N° 2138-2022-SERNANP-DGANP. Asimismo, cuenta con el pronunciamiento al MINAM emitido mediante Oficio N° 00866-202-MINAM/VMGA/DGPIGA e Informe N° 00944-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA de fecha 21 de octubre, en el que precisa que, por su naturaleza y características, no se encuentra en el listado para proyectos de inversión sujetos al SEIA, por lo que no está comprometido en dicho sistema y por ende, el titular no requiere gestionar certificación ambiental, le corresponde presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).
- 5.3 El Titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.
- 5.4 El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 5.5 La DGAAM en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.
- 5.6 En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria, el MTC habilitó la mesa de partes virtual, con la finalidad de brindar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos iniciados de parte, siendo que toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada. En el marco de ello, el administrado presentó la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.

VI. RECOMENDACIÓN

- 6.1 Emitir la Resolución Directoral otorgando **Conformidad** a la FITSA para el servicio de "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental CA-106 "Emp. PE-08 (Choropampa) - Asunción - Chamani - Cospán - Rambran - Cepo - L.D. La Libertad (Baños Chimú, LI-106 A Pte. Ochape), Tramo: Campoden - L.D. La Libertad. Longitud = 20.50 Km.", presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca.



- 6.2 Remitir el presente Informe Técnico Legal a la Dirección General de Asuntos Ambientales para su consideración y gestión para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informo a usted.

Atentamente,

.....
Ing. Delia Jessie Hidalgo Rengifo
Especialista ambiental
CIP N° 176038

.....
Abog. Mariana R. Gardella Belleza
Especialista Legal
C.A.C. N° 6979

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANEXO 01

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION.	SUBSANACIÓN	ANÁLISIS	SITUACIÓN
Observación N° 1:	De acuerdo con lo declarado en la FITSA, el tramo a intervenir se superpone a la ANP Coto de Caza Sunchubamba y a su Zona de Amortiguamiento; sin embargo, el titular no ha presentado la opinión de compatibilidad favorable de SERNANP, ni el pronunciamiento del MINAM sobre la pertinencia de elaborar una FITSA para la citada intervención. El titular deberá adjuntar, a la citada FITSA, el pronunciamiento del MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA, conforme a lo estipulado en el artículo 11, numeral 2, del RPAST4 aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N° 008-2019- MTC. Asimismo, se deberá adjuntar la opinión de compatibilidad (favorable) de la actividad emitida por SERNANP.	Se adjunta la respuesta de la opinión de compatibilidad ANP Coto de Caza Sunchubamba y a su Zona de Amortiguamiento. Donde SERNANP indica que no corresponde emitir compatibilidad al respecto, se remite adjunto la Opinión Técnica N° 948-2022-SERNANP-DGANP, ello en concordancia al Decreto Supremo N°003-2011-MINAM. Se adjunta el pronunciamiento del MINAM OFICIO N° 00866-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA.	El titular adjunta la opinión de compatibilidad favorable emitida por el SERNANP en la pág. 11 de la FITSA. En el cual se evidencia que el SERPNAP concluye que no corresponde emitir compatibilidad. sin embargo, precisan que el titular deberá implementar las medidas de manejo ambiental enmarcadas en el instrumento de Gestión ambiental. Así como también se adjunta el pronunciamiento del MINAM en el que detalla que por su naturaleza y características, no se encuentra en el listado para proyectos de inversión sujetos al SEIA, por lo que no está comprometido en dicho sistema y por ende, el titular no requiere gestionar certificación ambiental, le corresponde presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)	Subsanada



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

<p>Observación N° 2:</p>	<p>En el Cuadro N° 4. Resumen de componentes auxiliares, el titular incluye un patio de máquinas ubicado en la progresiva km 104+270; no obstante, se ha declarado que no se utilizará un patio de máquinas fijo, ya que las zonas de estacionamiento o parqueo temporal irán cambiando en función del avance del mantenimiento. En tal sentido, el titular deberá definir si se implementará un patio de máquinas, en cuyo caso deberá incluir sus coordenadas poligonales, características y planos correspondientes. Por otro lado, el titular deberá incluir en el Cuadro de Identificación de impactos y medidas ambientales, medidas para prevenir y mitigar los impactos que pueden ocasionarse por derrames accidentales de combustible u otras sustancias provenientes de vehículos o maquinarias. Se debe considerar la delimitación y señalización de la zona, la implementación de kits antiderrame (de suficiente capacidad), contar con un Plan de Contingencias que contemple acciones antes, durante y después de un eventual derrame, y capacitar al personal en la atención de este tipo de emergencias. Finalmente, precisar que los residuos generados por este tipo de emergencias serán tratados como residuos peligrosos.</p>	<p>En el cuadro 4: Resumen de componentes auxiliares, se ha declarado que no se utilizará un patio de máquinas fijo, No se utilizará patio de máquinas debido a que, se empleará kit antiderrames bandejas metálicas en casos de derrames de combustibles o fugas de aceite, en caso se necesite reparar maquinaria será trasladada a talleres mecánicos autorizados y las maquinarias se dejará en los garajes indicados. El estacionamiento no es estable en el trayecto, por lo tanto, se realizará restauración de los parqueos temporales. Se contará con un especialista para capacitar al personal en la atención de este tipo de emergencias. Finalmente, precisar que los residuos generados por este tipo de emergencias serán tratados como residuos peligrosos.</p>	<p>El titular cumplió con el levantamiento de las observaciones precisando que no existirá patio de máquinas y por ellos contemplan el uso de un kit anti derrames.</p>	<p>Subsanada</p>
--------------------------	--	---	---	------------------



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Observación N° 3:	El titular adjunta en el apartado 7.4 de la FITSA, planos y mapas temáticos que no son visibles, por lo que no se puede visualizar la ubicación de la intervención, ni los elementos presentes en el área de influencia. Al respecto, el titular deberá incluir: el mapa de ubicación del servicio, mapa de área de influencia del proyecto (AID y AII), planos de las áreas auxiliares, entre otros que considere pertinentes. Los mapas temáticos y planos deberán ser presentados a una escala y resolución que permitan la adecuada visualización de todos sus elementos, tales como: centros poblados, infraestructura vial a intervenir, áreas auxiliares, fuentes de agua, áreas naturales protegidas, etc.	Se adjuntas, planos y mapas temáticos visibles, el mapa de ubicación del servicio, mapa de área de influencia del proyecto (AID y AII), planos de las áreas auxiliares, entre otros que considere pertinentes. Los mapas temáticos y planos están presentados a una escala y resolución adecuada visualización de todos sus elementos, tales como: centros poblados, infraestructura vial a intervenir, áreas auxiliares, fuentes de agua, áreas naturales protegidas, etc.	El titular adjunta los planos de los mapas temáticos, mapa de ubicación del servicio, mapa de área de influencia del proyecto (AID y AII), planos de las áreas auxiliares, entre otros, Cumpliendo así satisfactoriamente el levantamiento de las observaciones	Subsanada
Observación N° 4:	En relación al manejo de residuos sólidos: - En el capítulo “5. Identificación de impactos y medidas ambientales”, se ha indicado como una de las medidas de manejo ambiental, lo siguiente: “La contratista en coordinación con la comunidad definirá la disposición final de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos generados”. Al respecto, el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante D.S. N° 014-2017-MINAM, establece que la disposición de los residuos no municipales similares a los de tipo municipal pueden ser entregados a la municipalidad de la jurisdicción (artículo 47 del D.S. N° 014-2017-MINAM); por el contrario, también podrá establecer un sistema de tratamiento y disposición de los residuos, para lo cual debe sustentar técnicamente la factibilidad de dicho sistema. En tal sentido, se deberá definir una medida acorde al citado Reglamento. - Se ha indicado como una de las medidas de manejo ambiental propuestas, lo siguiente: “La contratista coordinará con la comunidad con respecto a los residuos peligrosos generados”. Al respecto, este tipo de medidas no se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de	<i>En el cuadro las medidas de manejo ambiental, ítem: manejo de residuos sólidos, se corrigió</i> Según la norma vigente que la contratista deberá coordinar con la Municipalidad competente o en defecto una EO-RS; autorizada ante MINAM; para que se haga cargo del manejo de residuos sólidos peligrosos generados.	Se pudo evidenciar que el cuadro de manejo de ambiental se corrigió el detalle sobre el manejo de residuos sólidos donde el titular precisa que el contratista coordinará con la Municipalidad y contratarán una empresa autorizada ante el MINAM	Subsanada



	Residuos Sólidos, aprobada mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. Se deberá definir una medida para la disposición de residuos peligrosos acorde al citado Reglamento, como el transporte y disposición de los residuos peligrosos a través de una EO-RS autorizada ante MINAM.			
Observación N° 5:	No se han definido medidas de manejo para aguas residuales domésticas que pudieran generarse. Se deberá identificar el tipo de aguas residuales (domésticas e industriales) que se puedan generar durante la ejecución del servicio, así como establecer las medidas propuestas para el adecuado manejo de las aguas residuales, acorde al marco normativo aplicable vigente. En caso de requerir el uso de baños químicos portátiles, considerar que las aguas residuales generadas en estos módulos deben ser dispuestas por una EO-RS autorizada ante MINAM.	En el <u>cuadro de IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y MEDIDAS AMBIENTALES componente agua</u> Con respecto a los efluentes domésticos, los trabajadores estarán hospedados en una vivienda en el centro poblado, donde los efluentes ingresan al sistema sanitario de la vivienda alquilada.	Se evidenció que el titular corrigió la identificación del impacto en cuanto al componente agua, señalando que los trabajadores estarán en un hospedados en una vivienda cercana al lugar de ejecución de la obra	Subsanada
Observación N° 6:	No se incluyeron las coordenadas del campamento, en el Cuadro N° 4. Resumen de componentes auxiliares. Se deberá consignar las coordenadas de ubicación del campamento propuesto.	En el cuadro N° 4. Resumen de componentes auxiliares no se consignó las coordenadas, solo una descripción del campamento en la progresiva km 104+720 el cual se alquilará una vivienda.	El titular no incluyó las coordenadas del campamento, toda vez, que señaló que se usará una vivienda donde serán hospedado los trabajadores.	Subsanada